

LIQUIDACION DE COSTAS

RADICADO 2017-0594

Dando cumplimiento al auto anterior, se procede por la secretaria del Juzgado a la liquidación de costas, así:

Agencias en derecho 1 instancia	\$1.562.484
Agencias en derecho 2 instancia	\$ 400.000
Gastos judiciales	\$ -0-
TOTAL COSTAS:	\$1.962.484

SON: UN MILLÓN NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS \$1.962.484 a cargo de la parte demandante y a favor de las demandadas.

Medellín, dieciséis (16) de marzo de dos mil veinte (2020)

  
MARCELA MARIA MEJIA MEJIA  
Secretaria

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO  
Medellín, dieciséis (16) de marzo de dos mil veinte (2020)

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 1° del artículo 366 del C.G.P. se aprueba en todas sus partes la liquidación de costas procesales practicada por la Secretaría del Despacho y la misma se declara en firme.

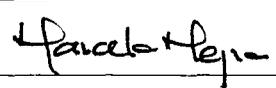
Previas las anotaciones del caso, se ordena el archivo definitivo del proceso.

Autentíquense las copias que requieran las partes, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 114 del C.G.P. Con la advertencia de que sólo las primeras copias prestarán mérito ejecutivo.

NOTIFÍQUESE

  
PATRICIA CANO DIOSA  
JUEZ

CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por  
ESTADOS Nro. 101 Fijados en la Secretaría del  
Despacho el día 3 de ~~marzo~~ <sup>NOV</sup> de 2020 a las 8 a.m.

La Secretaria  mm

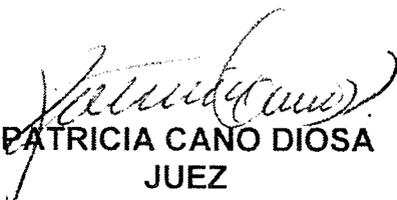
JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO  
Medellín, dieciséis (16) de marzo de dos mil veinte (2020)

En el presente proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia promovido por FRANCISCO JAVIER MARIN MARIN contra PINTUCO S.A. y M Y M MANEJO DE MATERIALES S.A.S., se ordena CUMPLIR lo resuelto por la Sala Segunda de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín, mediante providencia que confirmó la sentencia de primera instancia.

Para que sean incluidas en la liquidación de costas se fija como agencias en derecho en primera instancia, la suma de \$1.562.484 a cargo de la parte demandante y a favor de las demandadas.

Por secretaría, liquídense las costas, según lo establece el artículo 366 del C. G.P., aplicable por analogía al procedimiento laboral.

NOTIFIQUESE CÚMPLASE

  
PATRICIA CANO DIOSA  
JUEZ

JUEZ CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado  
por  
ESTADOS Nro. 101 Fijados en la Secretaría del  
Despacho el día 3 de <sup>NOV.</sup> ~~marzo~~ de 2020 a las 8 a.m.  
La Secretaria Marcela Mejía mm  
MARCELA MARIA MEJIA MEJIA